



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 405 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 MAY 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXX de Consejo Universitario, de fecha 17 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional establece en el Artículo 45.- Atribuciones del Vicerrector de Investigación (...)
e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

Que con Oficio N° 091-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 20 de abril de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "*Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*", para su revisión con el área competente y continuar con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0763-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 05 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 073-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Asistente Administrativo de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "*Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*", para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 354-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 11 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "*Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*"; procede a realizar el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo, en consecuencia se traslada a su Despacho la propuesta de Reglamento para que continúe con el trámite respectivo;

Que mediante Oficio N° 2401-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "*Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*", que se encuentra de acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes; por lo que, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 405 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobó el "Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de VIII Capítulos, 39 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo, en catorce (14) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de VIII Capítulos, 39 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución en catorce (14) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 405 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ms. SONIA CELEDONIA HUYNHUA GUTIERREZ Directora (a) de Producción de Bienes y Servicios
	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ms. SONIA CELEDONIA HUYNHUA GUTIERREZ Directora (e) de Producción de Bienes y Servicios
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado de Investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Ramón del Rosario Burga Muñoz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ÍNDICE

CAPÍTULO I4
GENERALIDADES.....4
CAPÍTULO II.....5
DE LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS5
CAPÍTULO III.....6
DE LOS FINES Y FUNCIONES.....6
CAPÍTULO IV7
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL CPBYS.....7
CAPÍTULO V 11
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DEL CPBYS 11
CAPÍTULO VI 11
DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CPBYS..... 11
CAPÍTULO VII..... 12
DE LA CULMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS CPBYS 12
CAPÍTULO VIII..... 12
DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO..... 12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 12
DISPOSICIONES FINALES..... 13
ANEXO..... 14





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura y regular las funciones de los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. Base Legal

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política de Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- d) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.
- f) Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- h) Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- i) Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario N° 281-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes.
- k) Resolución de Consejo Universitario N° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la universidad.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 4. Definición de términos básicos

- a) **Bien:** Es algo tangible que se puede ver, tocar y puede ser utilizado para cubrir una necesidad, además, se puede transferir de una persona a otra por un proceso de compra y venta, por lo que tiene un valor en el mercado.
- b) **Servicio:** Es algo intangible, es diverso y heterogéneo, donde sólo se reciben los beneficios, ya que un servicio solo se puede ofrecer en el momento mismo que se produce y la calidad depende del cliente que recibe.
- c) **Dirección de Producción de Bienes y Servicios:** Es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación (VRIN), que tiene por función principal generar ingresos económicos para la UNTRM.
- d) **Centros de Producción de Bienes y Servicios:** Son unidades productivas autofinanciadas que permiten una utilidad para la UNTRM; cuenta con personal profesional y técnico capacitado e infraestructura física adecuada para brindar productos y servicios a la población en general.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 5. De los Centros de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) tiene bajo su cargo los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS) estipulados según el Estatuto de la UNTRM, cuya finalidad es la generación de recursos económicos para la Universidad contribuyendo a la región con productos de I+D+I generados en los institutos, centros de investigación y laboratorios de la Universidad.

Artículo 6. De la constitución

El Centro de Producción de Bienes y Servicios es constituido por las Facultades de la UNTRM, adjuntando un estudio de factibilidad que contenga lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Estudio de mercado.
- c) Productos y/o servicios que brinda.
- d) Metas (con indicadores).
- e) Presupuesto.
- f) Financiamiento.
- g) Inversión.

Artículo 7. Los CPBYS realizan diferentes actividades acordes a las líneas de investigación aprobadas de la UNTRM.

Artículo 8. El procedimiento para que una Facultad pueda presentar su proyecto de constitución del CPBYS, es el siguiente:

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a) El Decano designa mediante acto resolutivo un responsable para la elaboración del proyecto del CPBYS, posterior a ello lo eleva a Consejo de Facultad/Consejo Académico.
- b) El decano envía el proyecto del CPBYS con el V°B° del Consejo de Facultad/Consejo Académico a la DPBS.
- c) El director de la DPBS elabora el informe técnico que contiene: análisis de factibilidad, análisis de rentabilidad académica, técnica y económica para la Universidad, dirigido al VRIN sobre la pertinencia de la creación del CPBYS.
- d) El VRIN eleva el proyecto conjuntamente con el informe técnico de la DPBS al Consejo Universitario para su análisis respectivo.
- e) El Consejo Universitario propone la constitución del CPBYS a la Asamblea Universitaria para su aprobación.
- f) La Asamblea Universitaria aprueba la constitución del CPBYS e inclusión en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 9. El Reglamento Interno de los CPBYS de las facultades, deberán ser aprobados por el respectivo Consejo de Facultad/Consejo Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 10. Los CPBYS realizan sus actividades de producción de bienes, desde la extracción hasta la comercialización, así como la prestación de servicios educativos, investigación, técnicos, profesionales entre otros, teniendo como finalidad la generación de recursos propios de la Universidad, respetando el medio ambiente y con un enfoque de compromiso social.

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al CPBYS realizar las siguientes funciones:

- a) Brindar bienes y servicios con calidad, acorde a las necesidades de la población, contribuyendo de esta manera a la sociedad.
- b) Extraer, transformar, producir y/o comercializar bienes, teniendo en cuenta los criterios éticos y normativos.
- c) Brindar servicios educativos, técnicos, profesionales, investigación y otros a la sociedad, organizaciones, PYMES y empresas pública y/o privadas que lo requieran.
- d) Ejecutar de manera eficiente los ingresos y egresos de las actividades realizadas en la producción de bienes y prestación de servicios.
- e) Difundir a la sociedad las actividades que ofertan, así como los logros alcanzados.
- f) Innovar en tecnologías de producción de bienes y métodos de trabajo para la prestación de servicios, con la finalidad de realizar la transferencia del conocimiento a la sociedad.
- g) Planificar, organizar y desarrollar la capacitación y actualización del personal perteneciente al centro de producción, de acuerdo al área de la especialidad a la que pertenecen.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- h) Promover la realización de cursos, congresos nacionales e internacionales de especialización y entrenamiento, acorde a los fines del CPBYS.
- i) Promover alianzas de cooperación con instituciones nacionales e internacionales de acuerdo a los objetivos de los CPBYS.
- j) Involucrar a organizaciones, asociaciones, comunidades organizadas, entre otros, en el diseño y evaluación del Plan de Trabajo del CPBYS para asegurar que su demanda de bienes y servicios en los ámbitos tecnológicos, organizativos, sociales y económicos sean atendidos.
- k) Implementar un registro y consolidar una “base de datos” de los productos y servicios que brinda el CPBYS de la UNTRM y difundirlos a las diversos organismos públicos y privados.
- l) Realizar convenios con diversas organizaciones, asociaciones, instituciones y grupos afines para asegurar que la estrategia de intercambio de información y conocimientos tenga un espacio dinámico y amplio.
- m) Fomentar la coordinación y cooperación con otros centros de producción en los aspectos que les sean comunes.
- n) Cuidar del mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.
- o) Elaborar programas de capacitación y asistencia técnica a productores y organizaciones en el área de su competencia.
- p) Cualquier otra función que sea de competencia a los fines del CPBYS de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL CPBYS

Artículo 12. Estructura Orgánica del CPBYS:

- a) Coordinador.
- b) Secretaria.
- c) Responsable de marketing.
- d) Responsable administrativo.
- e) Responsable de producción.
- f) Asistentes u operarios.

Artículo 13. De los requisitos para ser Coordinador del CPBYS

El coordinador del CPBYS debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros Investigación o cualquier otro órgano involucrado en el mejoramiento de la producción de bienes y servicios, es designado por un periodo de dos años, a propuesta del decano y ratificado mediante resolución de Consejo Universitario.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 14. Atribuciones y obligaciones del coordinador del CPBYS

- a) Presentar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) el proyecto de presupuesto y el balance anual del CPBYS.
- b) Organizar, planificar y ejecutar acciones para el logro de los objetivos del CPBYS que se encuentra bajo su responsabilidad.
- c) Presentar a la DPBS el Plan Anual de trabajo del CPBYS.
- d) Reportar a la DPBS de manera trimestral las actividades ejecutadas por el CPBYS.
- e) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- f) Monitorear la gestión técnica, investigativa y de administración del CPBYS.
- g) Proponer convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional, de acuerdo a los fines del centro.
- h) Dirigir los procesos de producción de bienes y/o servicios que oferta el Centro.
- i) Generar ingresos económicos para las facultades en beneficio de la Universidad.
- j) Presentar la memoria anual del CPBYS.
- k) Todas las demás funciones que sean compatibles con los documentos de gestión aprobados y que no se opongan a la Ley, siendo estas funciones enunciativas mas no limitativas.

Artículo 15. Requisitos de la Secretaria

La secretaria debe contar con título técnico en secretariado ejecutivo con experiencia mínima de dos (02) años en el sector público o privado y capacitaciones en relaciones públicas o humanas, ofimática, SIGA y SIAF.

Artículo 16. Atribuciones y responsabilidades de la secretaria

- a) Realizar labores de apoyo a los procesos administrativos que se ejecutan en la DPBS.
- b) Redactar y preparar los oficios, informes y textos en general para su respectivo trámite y seguimiento.
- c) Velar por la custodia de la información y documentos que tenga bajo su cuidado y mantener la reserva de la misma.
- d) Realizar las actas de las reuniones
- e) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones
- f) Otras acordes a su competencia y designadas por el Coordinador del CPBYS.

Artículo 17. Requisitos del Responsable de Marketing del CPBYS

El responsable de marketing podrá ser profesor ordinario de formación académica relacionada al CPBYS, su designación será propuesta por el coordinador del CPBYS.

Artículo 18. Atribuciones y obligaciones del responsable de Marketing del CPBYS

- a) Proponer a la Dirección del Instituto, el reglamento interno del CPBYS para su aprobación.
- b) Mantener actualizada la cartera de posibles clientes en la región Amazonas.
- c) Presentar trimestralmente la base de datos actualizada de los planes, que se encuentran en ejecución y culminados.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- d) Elaborar un plan de marketing para los productos y/o servicios que brinda el CPBYS.
- e) Mantener actualizada la base de datos de las organizaciones, PYMES y empresas públicas y/o privadas en quienes se brindan los servicios.
- f) Planificar reuniones (mínimo una vez al mes) con las organizaciones para la difusión de la producción de bienes y prestación de servicios que cuenta el centro.
- g) Diseñar coordinadamente con la Oficina de Imagen Institucional y TIC un sistema de promoción y difusión de las acciones que brinda el CPBYS.
- h) Enviar de manera trimestral al director de la DPBS los logros alcanzados por el centro, para su difusión en la página web de la universidad.
- i) Presentar a la DPBS el plan de difusión de las actividades que ejecuta el centro.
- j) Proponer la inclusión de bienes y prestaciones de servicios acorde a la naturaleza y alcance del Centro.
- k) Otras acordes a su competencia y designadas por el coordinador del Centro.

Artículo 19. Requisitos del Responsable Administrativo del CPBYS

El responsable administrativo podrá ser profesor ordinario de formación académica relacionada al CPBYS, su designación será propuesta por el coordinador del CPBYS.

Artículo 20. Atribuciones y obligaciones del responsable administrativo del CPBYS

- a) Presentar su Plan de trabajo anual al coordinador del CPBYS.
- b) Administrar el personal, infraestructura, equipamiento, insumos y productos del Centro.
- c) Presentar el proyecto de presupuesto y el balance anual del CPBYS.
- d) Gestionar la aprobación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el CPBYS.
- e) Elaborar informes de los gastos en los plazos establecidos.
- f) Rendir cuentas oportunamente de los gastos, a través de boletas, facturas, tickes, etc. De acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Administración (DGA).
- g) Realizar estudios de mercado para elaborar, proponer y aplicar los derechos de pago por la producción de bienes y/o servicios incluyendo el uso de marcas, patentes, infraestructura, personal, etc.
- h) Proponer a los profesionales, técnicos, estudiantes y personal de apoyo que participan en el desarrollo del plan.
- i) Elaborar y presentar los informes según el cronograma aprobado y dar cuenta a la autoridad competente.
- j) Elaborar y presentar el informe final de liquidación al finalizar el plan.
- k) Otras acordes a su competencia y designadas por el coordinador del centro

Artículo 21. Requisitos del Responsable de Producción del CPBYS

El responsable de producción podrá ser profesor ordinario de formación académica relacionada al CPBYS, su designación será propuesta por el coordinador del CPBYS.

Artículo 22. Atribuciones y obligaciones del responsable de producción del CPBYS

- a) Gestión administrativa de requerimiento de bienes y servicios en coordinación con el responsable administrativo.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- b) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del CPBYS.
- c) Asegurar que las ejecuciones de las actividades planificadas según los planes aprobados.
- d) Elaborar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente del CPBYS.
- e) Implementar estrategias de negocio para aumentar las ventas de los productos y/o servicios que oferta el CPBYS.
- f) Presentar informes técnicos para la incorporación y/o Actualización de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el CPBYS, en coordinación con el responsable administrativo.
- g) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios brindados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los planes en ejecución del CPBYS.
- i) Coordinar con el responsable académico, el flujograma de atención a los usuarios
- j) Brindar información del estado de ejecución financiera, presupuestal y su avance a la coordinación administrativa.
- k) Otras acordes a su competencia y designadas por el coordinador del centro.

Artículo 23. Requisitos de los asistentes u operarios

Los asistentes u operarios deberán tener como mínimo estudios secundarios completos, con experiencia mínima de 6 meses desarrollando actividades relacionadas al CPBYS, su contratación será propuesta por el coordinador del CPBYS.

Artículo 24. Responsabilidades del asistente u operario

- a) Realizar actividades de elaboración, distribución y venta al público en general.
- b) Mantener el lugar de trabajo en condiciones de salubridad.
- c) Realizar el requerimiento de insumos, materiales y equipos, acorde a las necesidades del CPBYS.
- d) Coordinar el mantenimiento mensual de los equipos que tiene a su cargo, de acuerdo a la naturaleza del CPBYS.
- e) Proponer ideas de marketing para mejorar los ingresos en el CPBYS.
- f) Maximizar el uso de los materiales e insumos, sin perder la calidad del producto y/o servicio que brinda el CPBYS.
- g) Otras acordes a su competencia.

Artículo 25. De las Reuniones del Coordinador y los responsables

- a) Para el desarrollo de sus funciones el coordinador del CPBYS convocará a reuniones técnicas a los responsables de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando lo requiera.
- b) Las reuniones técnicas estarán documentadas en actas de acuerdo.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CAPÍTULO V

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DEL CPBYS

- Artículo 26.** Para el cumplimiento de los fines del CPBYS, el coordinador presenta a la DPBS su plan de productos o servicios para su aprobación, de acuerdo al siguiente esquema:
- Carátula.
 - Denominación.
 - Objetivos (general y específicos).
 - Detalle y formulación del plan.
 - Cronograma de actividades incluidas las metas cuantitativas a lograr.
 - Presupuesto (según el clasificador de gastos vigente).
 - Fuente de financiamiento.
- Artículo 27.** Los planes aprobados podrán considerar la participación de estudiantes, docentes y administrativos, egresados de la UNTRM, además de terceros según se requiera. Las personas sancionadas administrativamente y/o judicialmente no podrán participar en los planes.
- Artículo 28.** El coordinador del CPBYS realizará las gestiones con la Dirección General de Administración (DGA) para el contrato del personal, con recursos económicos provenientes de las actividades que ejecutan y según su disponibilidad presupuestal, el cual debe ser autofinanciado y en ningún caso de los recursos del Tesoro Público ni de otras fuentes se utilizará para cubrir los gastos de los planes.

CAPÍTULO VI

DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CPBYS

- Artículo 29.** El CPBYS, al inicio de sus funciones o en su reactivación de funciones podrá contar con recursos económicos y materiales constituido por los bienes muebles e inmuebles y los aportes económicos que les otorgue la Facultad, según corresponda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Artículo 30.** Los recursos económicos entregados para la constitución del CPBYS, será devuelto al órgano que los aporta en el lapso que se establezca en el estudio económico a nivel de perfil del CPBYS.
- Artículo 31.** El CPBYS puede utilizar bienes y servicios (agua, luz, entre otros) de la UNTRM, pero debe estar considerada en su estructura de costos.
- Artículo 32.** Los ingresos económicos del CPBYS se realizará por Caja de la Unidad de Tesorería de la UNTRM y de acuerdo a las coordinaciones realizadas por el CPBYS con la DGA.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Artículo 33.** Cuando el CPBYS se encuentra en funcionamiento, los costos de producción y gastos operativos del CPBYS serán cubiertos por sus ingresos propios según su estructura de gastos, de acuerdo a la normatividad vigente de la UNTRM.
- Artículo 34.** Todos los bienes que se adquiera en el CPBYS para su funcionamiento, forman parte del patrimonio de la UNTRM, según las normas establecidas.
- Artículo 35.** La distribución económica de la utilidad del CPBYS, será elaborado por el coordinador del CPBYS y presentado a través de una directiva a la DPBS para su revisión y aprobación a través de Consejo Universitario.

CAPÍTULO VII DE LA CULMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS CPBYS

- Artículo 36.** La DPBS elaborará un informe detallado para culminación o liquidación de aquellos CPBYS que en dos años consecutivos no generan ingresos económicos o suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento, el cual será remitido al VRIN y elevado a Consejo Universitario para que sea propuesto y decidido en la Asamblea Universitaria.
- Artículo 37.** El Consejo de Facultad/Consejo Académico, con previo informe de la DPBS, propondrá la fusión, disolución o liquidación de los CPBYS por los siguientes motivos:
- Existencia de duplicidad de funciones.
 - El no desarrollo de actividades durante dos años.
- Artículo 38.** Los bienes e insumos que pertenezcan a los CPBYS disueltos o liquidados pasarán al inventario de la Facultad que pertenecía.

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- Artículo 39.** El órgano de seguimiento y monitoreo de los CPBYS estará conformado por el equipo técnico de la DPBS, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas de los CPBYS de acuerdo a sus planes aprobados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** Los CPBYS reconocidos formalmente estipulados en el Estatuto y aprobados en Asamblea Universitaria, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, deberán adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- Segunda.** Las propuestas de reforma del presente reglamento deberán partir con bases técnicas, investigativas y administrativas que sustenten esta modificación y serán presentadas a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe

Página 12 de 14





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Tercera.** Todos los CPBYS, regularizarán su funcionamiento y organización, mediante el presente Reglamento y sus respectivos Instrumentos de Gestión.
- Cuarta.** Los CPBYS existentes a la fecha, en el plazo no mayor a cuatro (4) meses deberán adecuarse al presente Reglamento, así como aprobar, modificar o actualizar su Reglamento Interno y adecuar sus Instrumentos de Gestión de acuerdo a las normas vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. Déjese sin efecto las disposiciones, normas o reglamentos que se opongan a las disposiciones del presente Reglamento, el cual entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Universitario.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

